

ACUERDO MINISTERIAL No. 214-2012

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de noviembre de 2012.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:


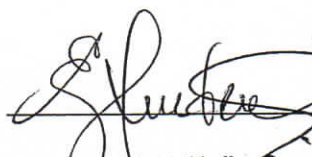
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 7. Del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cinco (05) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (39-2012) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE –ADIN-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE –CEAN-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Dr. Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ADDENDUM NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (39-2012), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN -DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), **NOSOTROS: EFRAÍN MEDINA GUERRA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintiocho espacio dieciséis mil ciento sesenta y tres espacio dos mil doscientos tres (2228 16163 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento, número nueve (9) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012); **b)** Acta de toma de posesión número noventa y uno guión doce (91-2012) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; que en lo sucesivo del presente instrumento se me denominará **-MAGA-**, y por la otra parte: **CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA SALGUERO**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos treinta y nueve espacio, sesenta y dos mil ochocientos siete espacio mil novecientos uno (1739 62807 1901) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP- del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, autorizada en la ciudad de Zacapa, el doce (12) de julio de dos mil once (2011), por el Notario Víctor Hugo Cordón Vargas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34,994), folio número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34,994), del libro número uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, situada en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, departamento de Zacapa; en lo sucesivo se me denominará **LA ASOCIACIÓN**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente addendum, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 1 de 5


Ing. César Augusto Castañeda Salguero
Presidente y Representante Legal
ADIN

Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, el cual ha sido modificado mediante: addendum número cero tres guión dos mil tres (03-2003), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil tres (2003), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y seis guión dos mil tres (586-2003); addendum número cincuenta y uno guión dos mil tres (51-2003) de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil cuatrocientos tres guión dos mil tres (1403-2003); addendum número once guión dos mil seis (11-2006), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil seis (2006), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número noventa y cinco guión dos mil seis (95-2006); addendum número ochenta y ocho guión dos mil ocho (88-2008), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil ocho (2008), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y cuatro guión dos mil ocho (484-2008); addendum número cero quince guión dos mil nueve (015-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos once guión dos mil nueve (211-2009); addendum número cero trece guión dos mil diez (013-2010), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cero cero sesenta y dos guión dos mil diez (0062-2010); addendum número ochenta y tres guión dos mil once (83-2011) aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guión dos mil once (218-2011); addendum número cero siete guión dos mil doce (07-2012), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número sesenta y tres guión dos mil doce (63-2012).

SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente addendum tiene como objeto modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del Proyecto Denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, la cual queda de la manera siguiente:

"CUARTA: DEL APOORTE DE LAS INSTITUCIONES Y DEL MONTO.

- A. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- dentro del presente Convenio de Cooperación Técnica aportará las instalaciones y bienes con que cuenta el Centro de Capacitación "Carlos A. Anleu", las áreas de terreno delimitadas, bienes que se entregan mediante inventario. Así mismo, el -MAGA-, apoyará con recurso humano en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98).
- B. El -MAGA- conviene en trasladar a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, recursos para el funcionamiento del Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, de la siguiente forma:

- B.1.** Para el año dos mil nueve (2009) del Presupuesto General de Ingreso y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2009-1113-0012-99-01-000-001 Fuente 21, Renglón 431**, por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 2,000,000.00)**.

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca



Agr. Cesar Augusto Castañeda Salguero
Presidente y Representante Legal
ADIN

B.2. Para el año dos mil diez (2010) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2010-1113-0012-99-02-000-01 Fuente 21, Grupo de Gasto 431**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.

B.3. Para el año dos mil once (2011) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2011-1113-0012-99-00-000-02-1901-431-21**, por un monto de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.3,073,700.00)**.

B.4. Para el año dos mil doce (2012) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2012-1113-0012-0201-99-00-000-02-431-1901**, con fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA-PAZ" un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q.2,297,553.00)** y con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q.649,747.00)**; para un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.2,947,300.00)**.

Los cuales podrán ser incrementados a través de transferencias o ampliaciones presupuestarias u otras fuentes de financiamiento. Dicho aporte estará ajustado al plan de trabajo anual.


Ing. Agr. Cesar Augusto Castellanos Salguero
Presidente y Representante Legal
ADIN

C. Ambas partes convienen en integrar un Comité de Evaluación y Apoyo, que periódicamente orientará el análisis de las necesidades, metas, planes de trabajo, apoyo e implementación de las políticas que interesen al -MAGA- y a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-. Este Comité será el encargado de presentar el plan de trabajo y estará constituido por un representante titular y suplente designado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y otro por la Asociación de Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-. Dicho comité podrá invitar o participar a un miembro titular y un suplente del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

D. OBLIGACIONES ESPECIALES. Para el manejo de los fondos objeto del presente Convenio, la Asociación para el Desarrollo Integral -ADIN- se obliga con lo siguiente:

- a) Rendir informe financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y a la Contraloría General de Cuentas, por lo menos una vez al mes o cuando éstas lo requieran.
- b) La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, queda sujeta directamente a la fiscalización de lo Contraloría General de Cuentas por el monto de los recursos percibidos y ejecutados. Para tal fin, debe otorgar a la Contraloría General de Cuentas toda la documentación e información que se le requiera.
- c) Debe establecer un mecanismo que facilite el acceso a la información financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas.

- d) Deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECÓMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, los actos de adjudicación y las contrataciones y adquisiciones superiores a noventa mil quetzales (Q.90,000.00) que efectúen con dichos fondos.
- e) Presentar en forma mensual a la Unidad correspondiente y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, los informes de avance físico y financiero de los recursos administrados al amparo del presente Convenio. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA– trasladará dichos informes al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.
- f) Trasladar al Estado por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de la adquisición de los mismos.
- g) Presentar un informe a la Administración Financiera sobre la ejecución detallada de gastos, de conformidad con los requisitos correspondientes, para el registro inmediato en el SICOIN.
- h) Instruir a la entidad bancaria correspondiente, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente.
- i) Liquidar a su costa el presente convenio dentro del plazo de sesenta días hábiles a la finalización del mismo para lo cual deberá conformar una comisión liquidadora al finalizar cada proyecto.
- j) Depositar mensualmente los intereses y otros productos financieros generados por los fondos trasladados, si fuere el caso, a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".
- k) Trasladar, al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".
- l) Cooperar con el Sistema Nacional de Extensión Rural –SNER– del –MAGA–, en lo siguiente:
- Fortalecimiento del Centro de Capacitación de Agricultores y Extensionistas;
 - Habilitación de al menos cuatro (04) manzanas de terreno bajo riego para validación de tecnologías adaptables a la región y producción de alimentos; y



Ing. Agr. Cesar Augusto Castañeda Solórzano
Presidente y Representante Legal
ADON

- Garantizar que estudiantes del último año realicen prácticas de extensión agrícola a partir del año dos mil trece (2013), en coordinación con las Agencias Municipales de Extensión Rural -SNER-, en la región."

TERCERA: El presente addendum formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación para el Desarrollo de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación para el Desarrollo de Nororiente -ADIN-, y sus addenda permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestarnos que leímos íntegramente el contenido del presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


ERRAÍN MEDINA GUERRA
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación




CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA SALGUERO
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-

